



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 716/13

Sucre, 30 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 30 de julio de 2013, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia pública a los representantes de la Directiva de FEDJUVE – Municipal, la Mancomunidad de zonas altas (Tomas Katari entre otras), quienes expresaron sus preocupaciones entre otros temas, sobre la falta del servicio público de transporte urbano (Sindicato de Micros San Cristóbal) y la falta del cumplimiento de los acuerdos y convenios suscritos con los representantes de la Unidad Operativa de Tránsito, Jefatura de Tráfico y Vialidad, Sindicato de Micros Sucre, Sindicato de Micros San Cristóbal y la Junta de Vecinos (Molle Molle, Alegría, Miraflores, Nueva Alegría y otras), asimismo señalaron que en horas de la noche, realizan cobros al margen de las tarifas aprobadas con relación a los Universitarios, Colegiales, Escolares y como también la vulneración de los derechos de los niños, tercera edad, discapacitados (por la falta de recojo de los mismos), realizando trato discriminatorio, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la emergencia del caso, se instale de manera inmediata las MESAS DE TRABAJO para dar solución al problema en el plazo de 24 horas, debiendo convocarse a los representantes de la FEDJUVE –Municipal, FEDJUVE–Departamental, Consejos Distritales, Sindicato de Micros San Cristóbal, Sucre, Comité de Vigilancia, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 302 –I. numeral 18 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, conoce el tema del: **“Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano”.**

Que, asimismo el art. 96 – I, III y VII numerales 4 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, son competencias del Estado y textualmente dicen: **Art. 96 I. numeral 4 “Regular el transporte de acuerdo al Plan General de Desarrollo, establecer los parámetros ó estándares técnicos mínimos y referenciales del transporte”, Art. 96 III. numeral 4 “Regular el servicio y las tarifas de transporte interprovincial e INTERMUNICIPAL” y Art. 96 VII. Numeral 4) “Regular las tarifas de transporte en su área de jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado”.**

Que, el Gobierno Nacional, ha promulgado el Decreto Supremo No. 0821 de 16 de marzo de 2011, en su ARTICULO UNICO: **“Se dispone que los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipalidades, REGULEN TRANSITORIAMENTE LAS TARIFAS del Servicio Público de Transporte en el ámbito intermunicipal e intramunicipal respectivamente, hasta la emisión de la disposición legal de regulación específica del mismo”.**

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa ó el Alcalde.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 716/13

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

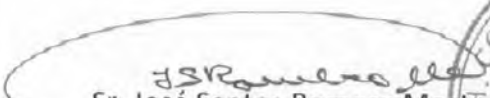
**DISPONE:**

**Art. 1.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la emergencia del caso, se instale de manera inmediata las **MESAS DE TRABAJO** para dar solución al problema del Servicio de Transporte Público Urbano con la Mancomunidad de zonas altas (Tomas Katari, Molle Molle, Alegría, Miraflores, Nueva Alegría y otras), en el plazo de 24 horas, para el efecto deberá convocar a los representantes del Sindicato de Micros San Cristóbal y Sucre, FEDJUVE –Municipal, FEDJUVE–Departamental, Consejos Distritales, Comité de Vigilancia, Tráfico y Vialidad, Unidad Operativa de Tránsito, debiendo su autoridad, informar al Pleno del H. Concejo Municipal, el día miércoles 31 de julio de 2013, a Hrs. 11:00 am, respectivamente.

**Art. 2.-** Con la finalidad de coordinar acciones institucionales, se **INSTRUYE** a su autoridad, haga conocer oficialmente el nombre y apellidos del **INTENDENTE MUNICIPAL** del G.A.M.S.

**Art. 3.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**